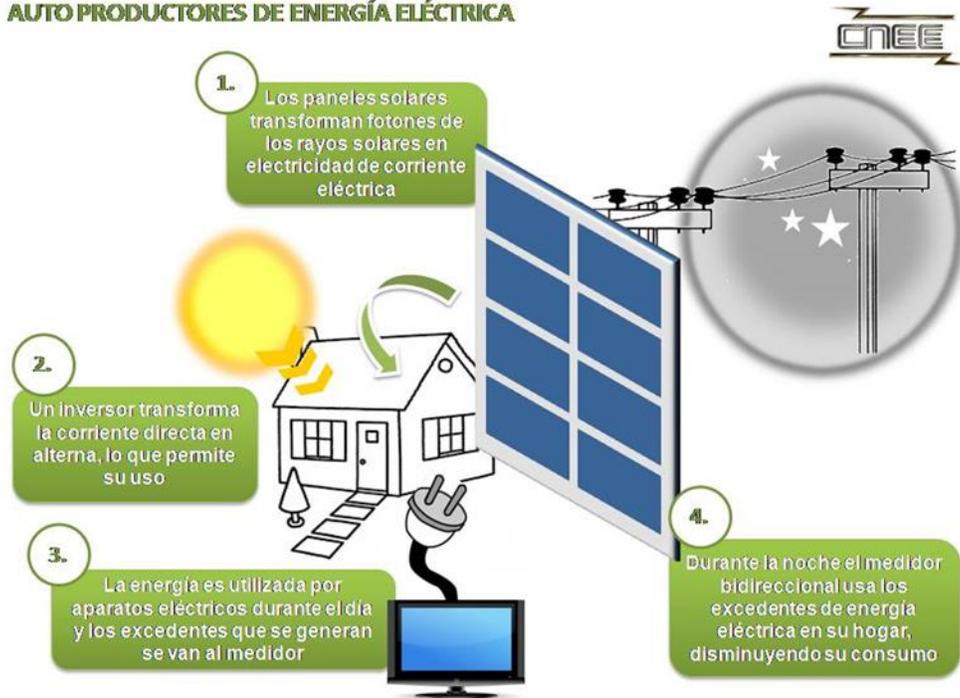


PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE USUARIO AUTOPRODUCTOR CON EXCEDENTES DE ENERGÍA –UAEE–

AUTO PRODUCTORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA



1. Preguntas y respuestas (Resolución CNEE-227-2014).

1. ¿Quién es Usuario Autoprodutor con Excedentes de Energía?
 - Es el usuario del sistema de distribución que inyecta energía eléctrica a dicho sistema, producida por generación con fuentes de energía renovable, ubicadas dentro de sus instalaciones de consumo, y que **no recibe** remuneración por dichos excedentes.
2. ¿Qué fuentes de energía renovable puede utilizar un UAEE?
 - Biomasa;
 - Eólica;
 - Geotérmica;
 - Hidráulica;
 - Solar;
 - Otras que posteriormente determine el Ministerio de Energía y Minas.
3. ¿Qué debo hacer para ser un UAEE?
 - Instalar generación con fuente de energía renovable dentro de mis instalaciones de consumo –mi casa- notifico al Distribuidor a través del Formulario UAEE.
4. ¿Dónde obtengo el Formulario UAEE para notificar al Distribuidor?
 - Lo puede descargar del sitio web de la CNEE http://www.cnee.gob.gt/wp/?page_id=586
 - Agencias comerciales del Distribuidor (EEGSA, DEORSA, DEOCSA, EEM)
5. ¿Cómo completo el Formulario UAEE?
 - Vea la "Guía para el interesado en UAEE", que se encuentra en el sitio web de la CNEE http://www.cnee.gob.gt/wp/?page_id=586
6. ¿Necesito alguna autorización para convertirme en UAEE?
 - No.

- 7 ¿El Distribuidor debe realizar inspección técnica de mis instalaciones?
- Sí. El Distribuidor luego de recibida la notificación por parte del interesado, tendrá un plazo de 15 días –hábiles- para realizar una inspección técnica de las instalaciones del UAEE con el objetivo de verificar que cumple con lo requerido en la norma de generación distribuida y usuarios autoprodutores.
- 8 ¿Quién instala el medidor bidireccional?
- Si los resultados de la inspección son positivos y si es usuario regulado el Distribuidor procederá a la instalación del medidor correspondiente, en un plazo no mayor a 28 días de recibida la notificación por parte del interesado.
 - Para el caso de Grandes Usuarios (>100 kW), son ellos los responsables de su sistema de medición.
- 9 ¿Puedo vender mis excedentes de energía?
- No. La normativa establece que los Usuarios autoprodutores con Excedentes de Energía no recibirán ningún tipo de pago por la energía eléctrica inyectada al sistema de distribución.
- 10 ¿Tengo crédito por energía inyectada al sistema de distribución?
- Si la medición neta corresponde a una inyección de energía del Usuario hacia el sistema de distribución, el Distribuidor se la reconocerá como crédito de energía a favor del Usuario
- 11 ¿Qué tiempo tiene el UAEE para consumir el crédito por energía?
- No tiene un tiempo determinado.
- 12 ¿Si la medición neta corresponde a una inyección de energía del Usuario hacia el sistema de distribución, que cobros realizará el Distribuidor?
- El cargo fijo y los cargos por potencia que le sean aplicables a cada Usuario, según la tarifa correspondiente.
 - Para el caso de tarifas sin medición de potencia, el Distribuidor podrá cobrar los Cargos por Distribución correspondientes en función de la energía que entregue al Usuario y los cargos fijos.
- 13 ¿Para el caso de tarifas sin medición de potencia que Cargos cobra el Distribuidor?
- Para usuarios con tarifas BTS, el Distribuidor podrá cobrar los Cargos por Distribución correspondientes en función de la energía que entregue al Usuario y los cargos fijos.
- 14 ¿Qué normativa deben cumplir los UAEE?
- Constitución Política de la República de Guatemala;
 - Ley General de Electricidad (Decreto No. 93-96);
 - Reglamento de la Ley General de Electricidad (Acuerdo Gubernativo No. 256-97 y sus reformas);
 - Norma Técnica de Generación Distribuida Renovable y Usuarios Autoprodutores con Excedentes de Energía –NTGDR- (Resolución CNEE-227-2014);
 - Normas Técnicas del Servicio de Distribución –NTSD- (Resolución CNEE-09-99);
 - Normas de acometidas de EEGSA (Resolución CNEE-61-2004);
 - Otras resoluciones afines de la CNEE.